



COMISIÓN DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Salud de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45 numerales 6 incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I y 158 numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada con fecha 10 de febrero de 2011, el **DIPUTADO JORGE ANTONIO KAHWAGI MACARI, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA**, presentó la Iniciativa con Proyecto de decreto, por el que reforma el artículo 307 de la Ley General de Salud.
2. Con la misma fecha la Mesa Directiva de este órgano Legislativo, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud, para su estudio y posterior dictamen.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La presente propuesta de reforma, pretende la modificación del Artículo 307 de la Ley General de Salud en materia de publicidad que sea a través de personajes, juguetes, tarjetas de intercambio, acumulación de puntos, membresías, boletos de admisión u otros premios o incentivos asociados con comida para niños en cadenas de comida rápida, restaurantes, establecimientos de comida o tiendas de conveniencia, entre otros, con la finalidad de incluir “frutas o verduras y no sobrepasar los límites máximos que establezca la Secretaría de Salud en contenido calórico”.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4°:

“TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.... Y ESTABLECERA LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, CONFORME A LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 73 DE ESTA CONSTITUCIÓN”.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

COMISIÓN DE SALUD

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

SEGUNDA. Intenta reformar el artículo 307 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

- **Artículo 307.** *Tratándose de publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas, ésta no deberá asociarse directa o indirectamente con el consumo de bebidas alcohólicas.*

La publicidad no deberá inducir a hábitos de alimentación nocivos ni atribuir a los alimentos industrializados un valor superior o distinto del que tengan en realidad.

La publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas deberá incluir en forma visual, auditiva o visual y auditiva, según sea para impresos, radio o cine y televisión, respectivamente, mensajes precautorios de la condición del producto o mensajes promotores de una alimentación equilibrada.

Toda la publicidad a través de personajes, juguetes, tarjetas de intercambio, acumulación de puntos, membresías, boletos de admisión u otros premios o incentivos asociados con comida para niños en cadenas de comida rápida,



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

restaurantes, establecimientos de comida o tiendas de conveniencia, entre otros, deberán incluir frutas o verduras y no sobrepasar los límites máximos que establezca la Secretaría de Salud en contenido calórico.

Es de suma importancia considerar una regulación de la publicidad en alimentos y bebidas no alcohólicas, así mismo esta dictaminadora, se encuentra de acuerdo con el espíritu de la presente Iniciativa, sin embargo la redacción que utilizan es demasiado específica, ya que en el artículo 307 existente en la Ley en comento ya habla sobre que la publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas y establece que deberá incluir en forma visual, auditiva o visual y auditiva, según sea para impresos, radio o cine y televisión, respectivamente, mensajes precautorios de la condición del producto o mensajes promotores de una alimentación equilibrada.

TERCERA. En el mismo tenor, no es excedente mencionar que el artículo 306 de la Ley General de Salud vigente, menciona lo siguiente:

- Artículo 306.- *La publicidad a que se refiere esta Ley se sujetará a los siguientes requisitos:*

I. La información contenida en el mensaje sobre calidad, origen, pureza, conservación, propiedades nutritivas y beneficios de empleo deberá ser comprobable;

II. El mensaje deberá tener contenido orientador y educativo;

III. Los elementos que compongan el mensaje, en su caso, deberán corresponder a las características de la autorización sanitaria respectiva,

IV. El mensaje no deberá inducir a conductas, prácticas o hábitos nocivos para la salud física o mental que impliquen riesgo o atenten contra la seguridad o integridad física o dignidad de las personas, en particular de la mujer;

V. El mensaje no deberá desvirtuar ni contravenir los principios, disposiciones y ordenamientos que en materia de prevención, tratamiento de enfermedades o rehabilitación, establezca la Secretaría de Salud, y

COMISIÓN DE SALUD

VI. El mensaje publicitario deberá estar elaborado conforme a las disposiciones legales aplicables.

Dado lo anterior, se considera conveniente mencionar las "frutas y verduras", como lo establece el artículo 306, en su fracción I. Así mismo la redacción que suponen en la Iniciativa en cuestión es incorrecta, ya que simplemente incluir el "deberán colocar frutas y verduras" no educa ni informa al consumidor sobre la ingesta de éstas. Se entiende el espíritu de lo que se pretende, sin embargo no es coherente para plasmarlo en la Ley General de Salud.

QUINTA. Por último, en el artículo 300 de la Ley General de Salud vigente, se establece:

- **Artículo 300.-** *Con el fin de proteger la salud pública, es competencia de la Secretaría de Salud la autorización de la publicidad que se refiera a la salud, al tratamiento de las enfermedades, a la rehabilitación de los inválidos, al ejercicio de las disciplinas para la salud y a los productos y servicios a que se refiere esta Ley. Esta facultad se ejercerá sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia confieran las leyes a las Secretarías de Gobernación, Educación Pública, Comercio y Fomento Industrial, Comunicaciones y Transportes y otras dependencias del Ejecutivo Federal.*

Consideramos superfluo el volver a incluir las acciones que la Secretaría de Salud regula, ya que estas se encuentran en el título decimotercero de dicha Ley.

En mérito de lo antes expuesto, la Comisión de Salud se permite someter a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados el siguiente:



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

RESOLUTIVO

PRIMERO. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 307 de la Ley General de Salud, a cargo del Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

SEGUNDO. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.



Comisión de Salud

Dictamen en sentido negativo referente a la Iniciativa que reforma el artículo 307 de la Ley General de Salud. Dip. Jorge Kahwagi Macari.
(Aprobada en la 11ª Reunión Plenaria 22/06/2011)

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLAN
PRESIDENTE

Miguel A. Osuna

DIP. MARCO ANTONIO GARCIA AYALA
SECRETARIO

30

DIP. MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR
SECRETARIA

[Signature]

DIP. ANTONIO BENITEZ LUCHO
SECRETARIO

DIP. ROSALINA MAZARI ESPIN
SECRETARIA

DIP. RODRIGO REINA LICEAGA
SECRETARIO

[Signature]

DIP. GLORIA TRINIDAD LUNA RUIZ
SECRETARIA

[Signature]

DIP. JOSE ANTONIO YGLESIAS ARREOLA
SECRETARIO

[Signature]

DIP. SILVIA ESTHER PEREZ CEBALLOS
SECRETARIA

[Signature]

DIP. HELADIO GERARDO VERVER Y VARGAS
RAMÍREZ
SECRETARIO

[Signature]

DIP. CARLOS ALBERTO EZETA SALCEDO
SECRETARIO

DIP. MARIA DEL PILAR TORRE CANALES
SECRETARIA



Comisión de Salud

Dictamen en sentido negativo referente a la Iniciativa que reforma el artículo 307 de la Ley General de Salud. Dip. Jorge Kahwagi Macari. (Aprobada en la 11ª Reunión Plenaria 22/06/2011)

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

A FAVOR EN CONTRA ABSTENCION

DIP. FELIPE BORJA TEXOCOTITLA
INTEGRANTE

Handwritten signature in the 'A FAVOR' column.

DIP. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ
INTEGRANTE

Blank line in the 'A FAVOR' column.

DIP. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES
INTEGRANTE

Blank line in the 'A FAVOR' column.

DIP. LEANDRO RAFAEL GARCIA BRINGAS
INTEGRANTE

Handwritten signature in the 'A FAVOR' column.

DIP. CLARA GÓMEZ CARO
INTEGRANTE

Handwritten signature in the 'A FAVOR' column.

DIP. DELIA GUERRERO CORONADO
INTEGRANTE

Blank line in the 'A FAVOR' column.

DIP. JOSÉ MANUEL HINOJOSA PÉREZ
INTEGRANTE

Blank line in the 'A FAVOR' column.

DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA
INTEGRANTE

Blank line in the 'A FAVOR' column.

DIP. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ
INTEGRANTE

Blank line in the 'A FAVOR' column.

DIP. ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ
INTEGRANTE

Blank line in the 'A FAVOR' column.

DIP. ANA ELIA PAREDES ARCIGA
INTEGRANTE

Handwritten signature in the 'A FAVOR' column.

DIP. GUADALUPE EDUARDO ROBLES MEDINA
INTEGRANTE

Blank line in the 'A FAVOR' column.



Comisión de Salud

Dictamen en sentido negativo referente a la Iniciativa que reforma el artículo 307 de la Ley General de Salud. **Dip. Jorge Kahwagi Macari.**
(Aprobada en la 11ª Reunión Plenaria 22/06/2011)

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

DIP. SERGIO TOLENTO HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA
INTEGRANTE

DIP. LAURA PIÑA OLMEDO
INTEGRANTE

DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS
INTEGRANTE

DIP. ORALIA LOPEZ HERNANDEZ
INTEGRANTE